

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes  
a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribase en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4  
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Mayo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Mayo)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

El art. 3.º del Real decreto de 29 de Abril último dispone que los funcionarios que hayan servido a las Diputaciones provinciales más de ocho años, con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de Diciembre de 1900, tendrán derecho a que se verifique en Madrid un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen o no las condiciones necesarias de aptitud para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones provinciales.

En cumplimiento de lo establecido en el citado Real decreto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a exámenes de aptitud para ingresar como Aspirante en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones provinciales, exámenes que tendrán el concepto de supletorios para todos aquellos funcionarios de las Diputaciones provinciales que reúnan las condiciones que determina el citado art. 3.º del Real decreto de 29 de Abril último.

2.º El programa será el mismo que sirvió para los exámenes de 1912 y se publicó en la Gaceta de 11 de Abril del mismo año.

3.º Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión a dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección general de Administración en los días hábiles, desde las diez a las trece, debiendo acompañarse a ellas los documentos necesarios para acreditar lo que preceptúa el referido art. 3.º, y

además que son españoles y están en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no se hallan procesados ni concursados. Se probará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración suscrita por el propio interesado, y que no está procesado ni concursado con la certificación de la Dirección general de Prisiones.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes comenzará el 26 del presente mes y terminará el 15 de Junio, a las catorce horas.

5.º El Tribunal se compondrá del Director general de Administración, Presidente; un Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, que presidirá en caso de ausencia del Director; un Diputado provincial que tenga la condición de Letrado; un Secretario de Diputación provincial y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

6.º Oportunamente se designará el día en que se han de verificar los exámenes y los nombres del Catedrático, Diputado provincial y Secretario de Diputación.

7.º El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo a declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio a otro, y en el último, a proponer a la Superioridad los que estime aptos para ser Secretarios de Diputaciones provinciales.

8.º Los ejercicios serán tres:

Primer. Una Memoria, que se redactará en el término de tres horas, sin consultar libros, documentos ni dato alguno ni recibir ayuda o instrucciones de nadie, sobre una pregunta de la primera parte del programa, sacada a la suerte, y a este fin se practicará el ejercicio en el Salón de Actos de este Ministerio, siendo vigilados convenientemente por el personal responsable que el Director general de Administración designe. A los dos días el Tribunal se constituirá en sesión pública para que los interesados lean sus Memorias, y terminada la lectura, a puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acta, publicándose en la tabla de anuncios la lista de los aspirantes cuyas Memorias hubiesen sido aprobadas.

Segundo. El segundo ejercicio se practicará al día siguiente o al inmediato, si fuese aquél festivo; el examinando contestará verbalmente en

pública sesión y en el término de una hora cinco preguntas sacadas a la suerte de la segunda parte del programa. Terminado el ejercicio, acto continuo el Tribunal en sesión secreta calificará y esta calificación se publicará en la tabla de anuncios. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de un documento propio de Secretaría, tal como acta de la Corporación, de elección de Senadores, Comisión mixta de reclutamiento, Junta provincial del Censo e informe de expedientes de que conoce la Comisión provincial; para este ejercicio se concederán tres horas. El ejercicio comenzará al día siguiente de terminado el segundo, o en el inmediato si fuese festivo, y el Tribunal hará la calificación en la forma establecida para los ejercicios anteriores, proponiendo los que sean aptos para desempeñar Secretarías de Diputaciones provinciales.

9.º Oportunamente se designará el día en que comienzan los exámenes publicándolo en la Gaceta y fijándolo en los sitios de costumbre de este Ministerio.

10. La presente Real orden se publicará en todos los Boletines oficiales de las provincias para conocimiento de aquellos a quienes interesa; y

11. Regirá el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en cuanto no afecte o contrarie a estas reglas.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1915.—Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Montepío de la Santa Creu de esta capital, Derechos reales.

Asilo de Huérfanas pobres de id., Idem.

Eusebio Riola Figueras de id., Id.

Teresa Margalef Tort de id., Id.

Pedro Domingo Roca de id., Id. Hijos de D. Antonio Gonzalez Torres de id., Id.

Caridad Izaguirre Infantes de id., Idem.

Josefa Martí Vidal de id., Id.

Santiago Llevaría Fontanet, Secretario de Riudecañas, Dietas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los deudores citados.

Tarragona 26 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Nº. 1676

*Mandamiento de apremio de único grado*

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta ha declarado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que asimismo se expresan, debiendo proceder ejecutivamente en la forma indicada por la citada Instrucción.

Ayuntamiento de Constantí, Derechos reales.

Municipio de Santa Oliva, Id.

Ayuntamiento de Constantí, Utilidades (Ordeudadores pagos).

Idem de Valls, Id., Id.

Idem de Valls, Id., Id.

Idem de Vimbodi, Id., Id.

Idem de Barbará, Id., Id.

Idem de Vimbodi, Id., Id.

Idem de Id., Id., Id.

Idem de La Figuera, Id., Id.

Municipio de Vilamoll, Id., Id.

Idem de Vilaseca, Id., Id.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los citados deudores.

Tarragona 26 de Mayo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, E. Grajales.

Nº. 1677

*Mandamiento de apremio de primer grado*

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que asimismo se detallan, debiendo proceder contra los mismos ejecutivamente en la forma que indica la citada Instrucción.

A los efectos de entrega, se hace público que en esta Sección se encuentra depositado el título administrativo de Maestro Nacional Interino

### ANUNCIOS OFICIALES

Nº. 1675

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

*Mandamiento de apremio de primer grado*

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio a los deudores que a continuación se relacionan y por los conceptos que asimismo se detallan, debiendo proceder contra los mismos ejecutivamente en la forma que indica la citada Instrucción.

de Uldecona, expedido por el Recto-  
rado de este Distrito, a favor de don  
David Catalá Solá, quien para hacerse  
cargo de dicho documento deberá per-  
sonarse ante el Jefe de esta Sección  
cuquier día laborable, de las once a  
las trece.

Tarragona 27 de Mayo de 1915.—  
El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 1678  
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas  
por sus causas, ocurridas en la pro-  
vincia durante el mes de Abril de  
1915.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal) ....	7
Viruela .....	2
Sarampión .....	2
Coqueluche .....	2
Difteria y crup .....	2
Gripe .....	22
Otras enfermedades epidémicas ....	1

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población		336.763
Absolute		
Nacimientos (1) .....	663	
Defunciones (2) .....	569	
Matrimonios .....	188	
Natalidad (3) .....	4'97	
Por 1.000 habitantes .....	1'69	
Mortalidad (4) .....	0'56	
Vivos .....		
Varones .....	349	
Hembras .....	314	
Legítimos .....	656	
Ilegítimos .....	7	
Expósitos .....	"	
TOTAL .....	663	
Muertos .....		
Legítimos .....	19	
Ilegítimos .....	1	
Expósitos .....	"	
TOTAL .....	20	
Varones .....		
Menores de 5 años .....	144	
De 5 y más años .....	458	
En hospitales y casas de salud .....	18	
En otros establecimientos benéficos .....	42	

Tarragona 22 de Mayo de 1915.— El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que vivén menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Reus

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Rosendo Hornosa Gispert, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su padre Rosendo Hornosa Giménez, de más de diez años, del qual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en el art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo

Tuberculosis pulmonar .....	39
Tuberculosis de las meninges .....	5
Otras tuberculosis .....	4
Cáncer y otros tumores malignos .....	14
Meningitis simple .....	18
Hemorragia y reblandecimiento cerebral .....	77
Enfermedades orgánicas del corazón .....	72
Bronquitis aguda .....	22
Bronquitis crónica .....	11
Pneumonía .....	12
Otras enfermedades del aparato respiratorio .....	49
Afecciones del estómago (menos cáncer) .....	7
Diarrea y enteritis (menores de dos años) .....	15
Hernias, obstrucciones intestinales .....	3
Cirrosis del hígado .....	5
Nefritis aguda y mal de Bright .....	15
Septicemia puerperal ( fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) .....	3
Debilidad congénita y vicios de conformación .....	6
Senilidad .....	43
Muertes violentas .....	10
Suicidios .....	4
Otras enfermedades .....	91
Enfermedades desconocidas ó mal definidas .....	6
Total .....	569

núa la ausencia en ignorado paradero de Juan Marsillach Abat, padre del citado mozo, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del art. 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Juan Marsillach Abat, se sirva participarlo a la misma con la mayor suma de antecedentes.

Reus 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Ambrós.

Núm. 1680

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Carlos Tejada García, mozo núm. 60 del reemplazo de 1914 y cupo de esta ciudad, el oportuno expediente para justificar que continúa la ausencia en ignorado paradero de Carlos Tejada Rabassa, padre del citado mozo, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del referido Carlos Tejada Rabassa, se sirva participarlo a la misma con la mayor suma de antecedentes.

Reus 24 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pedro Ambrós.

Núm. 1681  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cunit

próximo año de 1916, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 interesados puedan examinarlos y producir cuantas reclamaciones consideren justas.

Vilarrodon 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pablo Robert.

Núm. 1682

Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. José Cullaré Codinachs, vecino de Vendrell, en solicitud de permiso para instalar un aparato de destilación de alcohol de vino en un solar de la calle del Carmen de esta villa, se halla abierta en esta Alcaldía una información de quince días, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Vilarrodon 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Pablo Robert.

Núm. 1683

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia y dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al presupuesto del año 1914, de conformidad con lo dispuesto en el art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallarán de manifiesto en Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo cualquier vecino podrá examinarlas y formular por escrito las observaciones que juzgue pertinentes.

Cunit 25 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Luis Pujol.

Núm. 1684

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Llorens

Formado el apéndice al amillamiento para la confección del reparto territorial del año 1916, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 27 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Carlos Benach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1685

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Castellvell

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes, a contar desde 1.º de Junio.

Castellvell 22 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Jaime Gelonch.

Núm. 1686

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilarrodon

Terminados los apéndices al amillamiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el

Núm. 1687

M. N. y PONS, que dirigió una carta al Sr. Gobernador civil de esta provincia denunciando que el día 30 de Abril último se jugó a los prohibidos en la Sociedad «Casino Círculo», de esta villa, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Vendrell para prestar declaración en sumario que se instruye, señalado de núm. 21 del corriente año.



En segunda revisión son excluidos temporalmente el núm. 44 de Perelló y el 8, 10 y 28 de Santa Bárbara.

Exceptuados del servicio en filas los números 3, 23, 24, 29 y 49 de Perelló y 12, 13, 17 y 23 de Santa Bárbara.

#### Reemplazo de 1912

En tercera y última revisión son excluidos definitivamente los números 6 y 47 de Perelló.

Exceptuados en segunda revisión los números 4, 24 y 32 de Santa Bárbara, y en última, o sea definitivamente, los números 4 y 13 de Perelló y 15, 18 y 22 de Santa Bárbara.

Por no comprobarse la pobreza de la familia, viene declarado soldado el núm. 27 de Perelló.

#### Reemplazo de 1914

El núm. 3 de Perelló en primera revisión es declarado útil condicional, y en el año de su clasificación, fue declarado prófugo, se acordó levantarla la expresada nota en atención de hallarse en el Paraguay y en sitio donde no le era fácil acudir al Consulado.

Y al núm. 8 del mismo pueblo se le señala plazo hasta el 29 del que cursa para completar su excepción legal.

#### INCIDENCIAS

Terminada la observación en el día de hoy, se procede a la clasificación de los siguientes mozos del año actual:

Excluidos totalmente: José Rafael Balada, núm. 16 de San Carlos.

José Rafael Balada, núm. 16 de San Carlos.

José Rafael Balada, núm. 16 de San Carlos.

Es declarado soldado Ramón Casellas Mañé, núm. 4 de Albinyana.

Y quedan pendientes de la resolución de la discordia ante el Tribunal Médico militar de la Región:

Jaime Mañé Bundo, núm. 7 de Bisbal del Panadés.

Isidro Serramí Sáperes, 7 de Montmeló.

Mariu Pagés Rovira, 10 de Riudoms.

También quedan pendientes de la discordia ante dicho Tribunal Superior los padres de los mozos Agustín Fábila Reverter, núm. 34 de Alcanar y Antonio Ruiz Tarrago, núm. 4 de Forés.

Recibidos los documentos necesarios para la clasificación del mozo Carlos Ajetorn Ramis, núm. 19 de Flix y reemplazo actual, en vista de su contenido, se acordó desclararle soldado.

También se señala el 25 del que cursa al mozo núm. 10 del sorteo de Barreiro de Santillán, que reside en Cambrils, para ser reconocido con autorización de la Comisión mixta de Palencia.

COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS

En vista de la oportuna instancia del núm. 4 de Margalef y reemplazo de 1914, se acordó acceder al segundo reconocimiento ante el Tribunal Médico Militar de la Región, que ha solicitado respecto del núm. 4 del mismo pueblo y reemplazo actual.

Reconociéndolo núm. 44 del cupo de Tarragona y reemplazo de 1912, se declara excluido definitivamente.

Y visto el expediente del núm. 9 de San Carlos de la Rápita, del mismo reemplazo, se acordó modificar su clasificación de prófugo en tercera revisión, por no ser obligatoria su presentación personal y declararle decaído de su derecho y por tanto, soldado.

Con lo cual y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se levantó la sesión a las once y media, después de dirigir el Sr. Presidente las advertencias reglamentarias.

(Aprobada en la del día 12).—El Secretario, Enrique de Gereceda.

Y 81 sesiones en el año 1914.

### SESIÓN DEL MÉRCOLES 12 DE MAYO DE 1915

Presidente del Sr. Coronel D. Jesús Cáñovas Crespo.

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Ses. Vicepresidente, Tell, Roji, Badell, Mujica y Fortuny, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Habiendo sido nombrado Delegado de la Autoridad militar el Comandante de la zona de Reclutamiento, núm. 32, D. Ramón Badell Marcé, según se hizo constar en el acta de ayer, se ha presentado en el día de hoy y ha tomado posesión de su cargo el referido delegado.

Inmediatamente se ha procedido a la revisión de los mozos de Uldecona, cuyo señalamiento estaba fijado para el día de hoy y en vista de que la crecida del río Ebro ha impedido circular los trenes, la Comisión ha dispuesto señalar el 29 del corriente para las operaciones necesarias de los que por dicha causa no han podido acudir en el día de hoy.

En su virtud, de los presentados han sido declarados excluidos totalmente como procedentes del reemplazo actual, Joaquín Millán Castell, núm. 10 y Enrique Wizcarro Raga, núm. 18, y 10mo. de 1914, al no estar en condiciones de cumplir el servicio.

Pasa a la observación Joaquín Fabra Urgellés, núm. 14.

Son declarados exceptuados del servicio en filas:

Vicente Ferrer Bel, núm. 2.

Antonio Domenech Gauachis, 59.

Cuadra Tomás García Balada, 71.

Carlos Obiol Vidal, 75.

Joaquín Cabañas Martí, 82.

Fermín Barba Pío Listach, núm. 15.

Manuel Grau Castell, núm. 54.

Andrés Dar-

COMISIÓN DE ESTADÍSTICAS